

lleva el nombre de ese país, imputándose el gasto al ítem 3, Partida 58 del Presupuesto Vigente.

2.º Dejar establecido que en toda solicitud de fondos para fiestas escolares debe acompañarse un proyecto de los gastos con especificación de los diferentes conceptos y la suma que corresponda a cada uno.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insertese en el Libro de Resoluciones Generales, y Pase a D. Administrativa a sus efectos.

Jos. Alvarez - Pelora.

4608

D. 1925

Buenos Aires, Julio 3 de 1925.

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Aprobar el siguiente reglamento de funciones para la Sección "Legislación Escolar" de la Secretaría General:

1.º La Sección "Legislación Escolar" creada por resolución del H. Consejo, de 13 de Mayo ppde., dependerá directamente de la Secretaría General, y tendrá por funciones:

a.) Compilar Leyes, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Nacionales, que se refieran a la Instrucción Pública, como también los antecedentes de los mismos.

b.) Compilar Leyes, Decretos, Resoluciones, etc. que rijan para las escuelas primarias, en las provincias.

c.) Compilar Leyes, Decretos, Resoluciones, etc., que rijan la Instrucción Pública, en las naciones extranjeras.

d.) Recopilar de las Provincias y naciones extranjeras todos los antecedentes y legislación sobre el escalafón de los maestros, a fin de aportar antecedentes a la obra de administración escolar emprendida por el H. Consejo.

e.) Establecer, por intermedio de la Secretaría General, el canje de todo lo que se refiera a "Legislación Escolar" con las respectivas



reparticiones de las provincias argentinas y naciones extranjeras, a fin de que disponga de lo que al respecto estuviera en vigencia..

1.º Preparar antecedentes de interés en materia escolar, los que serán publicados, especialmente de todo lo relativo a comparaciones de legislaciones extranjeras con la del país,

2.º La Secretaría General adoptará las medidas que estime pertinentes, para que la Sección "Legislación Escolar" llene cumplidamente las funciones que se le encomiendan..

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, y pase a la Secretaría General a sus efectos, previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales y anotación en Estadística y Dirección de Personal.

Do. Alvarez - Ribera.

10730

J. 1925

Buenos Aires Junio 17 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

Hacer extensiva a las Inspecciones Seccionales de Territorios la resolución adoptada por el H. Consejo en el Exp. 5733-B-1921, de fecha 10 de Diciembre de 1924, que dice así:

"Art. 5.º. Disponer que las Oficinas de las Inspecciones Seccionales de Provincias, funcionen con un horario mínimo de seis horas diarias, el que deberá ser comunicado a la Dirección de Personal e Inspección General respectiva y el cual no podrá ser modificado sin previa autorización de la Presidencia.."

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, por la Inspección General de Territorios, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en D. de Personal y Archívese.

Do. Alvarez - Ribera.